

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 028-GADMLA-ADM. 2023-2027

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias ...”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, lo que significa que siendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados que son parte del Estado, pueden asumir los servicios de vialidad, entre otros”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece los principios que rigen el ejercicio de las autoridades y potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, incluyendo la coordinación y corresponsabilidad entre los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente: “Al concejo municipal le corresponde: ... d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. ... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;

Que, mediante Informe Nro. 800-DOPM-JF-2023, de fecha 04 de julio de 2023, a las 11h59, el Ing. Jorge Figueroa, Director de Obras Públicas Municipales, señala: Refiriéndose al cierre de la Vía Quito-Lago Agrio, sector “San Luís”, por los deslaves causados por las lluvias que azotan el sector, actualmente no solo a las comunidades aledañas

al socavón se encuentran afectadas, sino varias provincias como Napo, Sucumbíos y Orellana, consecuentemente con sus respectivos cantones, no pueden trasladarse a la ciudad de Quito, y deben hacerlo por la vía Coca-Quito, que se encuentra en mal estado, y esto se torna distante y peligroso. Ante esta problemática, y el poco interés que el Gobierno Nacional ha puesto en la solución de este problema de movilidad, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha presentado al Gobierno Municipal un proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE SERVICIOS DEL SECTOR SAN LUIS, PROVINCIA DE NAPO, EN EL TRAMO "Y" DE BAEZA-REVENTADOR (LÍMITE PROVINCIAL NAPO CON SUCUMBÍOS), ESPECÍFICAMENTE ENTRE LAS ABCISAS 63+000 HASTA LA 64+000, CONSIDERANDO LA ABCISA 0+000 EN LA Y DE BAEZA.

Que, mediante Informe No. 233-PSM-GADMLA-2023, de fecha 04 de julio de 2023, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el respectivo pronunciamiento jurídico, recomendando lo siguiente: "Con las consideraciones expuestas, Procuraduría Sindica, conforme lo determina el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, señalando la pertinencia de las disposiciones legales a los hechos, recomienda: Que el Pleno del Concejo Municipal, resuelva:

- Ratificar las actuaciones del señor Alcalde, para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE SERVICIOS DEL SECTOR SAN LUIS, PROVINCIA DE NAPO, EN EL TRAMO "Y" DE BAEZA-REVENTADOR (LÍMITE PROVINCIAL NAPO CON SUCUMBÍOS, ESPECÍFICAMENTE ENTRE LAS ABCISAS 63+000 HASTA LA 64+000, CONSIDERANDO LA ABCISA 0+000 EN LA Y DE BAEZA".

Que, en el **Cuarto Punto** del orden del día de la sesión Extraordinaria, del **seis de julio del dos mil veintitrés**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe N° 233-PSM-GADMLA-2023, de Procuraduría Sindica Municipal, sobre Ratificación de las actuaciones del señor Alcalde para la Ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Apertura de la Vía de Servicios del Sector San Luis, Provincia de Napo, en el tramo "Y" de Baeza-Reventador (Límite Provincial Napo con Sucumbíos, Específicamente entre las Abcisas 63+000 hasta la 64+000, considerando la abcisa 0+000 en la y de Baeza.-**

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar el Informe N° 233-PSM-GADMLA-2023, de Procuraduría Síndica Municipal, por consiguiente: Ratificar las actuaciones del señor Alcalde para la Ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE SERVICIOS DEL SECTOR SAN LUIS, PROVINCIA DE NAPO, EN EL TRAMO "Y" DE BAEZA-REVENTADOR (LÍMITE PROVINCIAL NAPO CON SUCUMBÍOS, ESPECÍFICAMENTE ENTRE LAS ABCISAS 63+000 HASTA LA 64+000, CONSIDERANDO LA ABCISA 0+000 EN LA Y DE BAEZA.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 06 de julio de 2023.



Dr. Augusto Guamán Rivera
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMLA**

